

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de ésta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2023, han sido modificadas la convocatoria y bases del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal mediante concurso para la provisión de 23 plazas y concurso-oposición para la provisión de 25 plazas (BOP N.º 250, de 30 de diciembre de 2022) de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Ciudad Real y,

Considerando que la mayoría de las Administraciones Públicas de nuestro entorno están estableciendo y han establecido la experiencia en la Administración convocante como criterio de la propia consolidación, en idénticos puestos a los de las plazas convocadas, y siguiendo por tanto los criterios de la Administración Autónoma de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, legislador como es sabido en materia de empleo y función pública, o de grandes municipios de nuestro entorno como el propio Ayuntamiento de Ciudad Real, que dan dicha respuesta, igual a la que se acordó en esta Diputación el pasado 13 de diciembre con la representación sindical o dicho en palabras de una de las secciones sindicales de esta Diputación [...],

Se adoptó como se ha dicho el Acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Modificar las bases del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal mediante concurso para la provisión de veintitrés plazas, correspondientes a la respectiva oferta (Convocatoria publicada en el BOP de Ciudad Real de fecha Número 250, de 30 de diciembre de 2022) en los siguientes términos:

En la base Séptima,

- El apartado, 6.1.a), queda redactado en los siguientes términos: [...]

“a.1) Experiencia profesional adquirida en la Administración convocante como personal funcionario en idéntica escala, subescala, clase y categoría que la plaza objeto de la convocatoria, con el mismo o superior nivel de complemento de destino: 0,0165 puntos por día.

a.2) Experiencia profesional adquirida como personal funcionario en idéntica escala, subescala, clase y categoría que la plaza objeto de la convocatoria, con un nivel de complemento de destino inferior al del puesto convocado: 0,0050 puntos por día.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores subapartados cuando se refieran al mismo periodo de tiempo, otorgándose en cada caso la superior de ellas. No se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual. No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado”. [...].

- El apartado, 6.1.b), último párrafo, queda redactado en los siguientes términos:

“La valoración a otorgar por la asistencia o impartición será la siguiente:

- 0,10 por hora de formación recibida en acciones formativas sin pruebas de aptitud, con un máximo de 300 horas.
- 0,11 por hora con pruebas de aptitud (aprovechamiento), con un máximo de 273 horas.
- 0,12 por hora impartida, con un máximo de 150 horas”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- El apartado, 6.2.a), queda redactado en los siguientes términos: [...].

“a.1) Experiencia profesional adquirida en la Administración convocante como personal funcionario en idéntica escala, subescala, clase y categoría que la plaza objeto de la convocatoria, con el mismo o superior nivel de complemento de destino: 0,0165 puntos por día.

a.2) Experiencia profesional adquirida como personal funcionario en idéntica escala, subescala, clase y categoría que la plaza objeto de la convocatoria, con un nivel de complemento de destino inferior al del puesto convocado: 0,0050 puntos por día.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores subapartados cuando se refieran al mismo periodo de tiempo, otorgándose en cada caso la superior de ellas. No se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual. No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado”.

- El apartado, 6.2.b), último párrafo, queda redactado en los siguientes términos:

La valoración a otorgar por la asistencia o impartición será la siguiente:

- 0,10 por hora de formación recibida en acciones formativas sin pruebas de aptitud, con un máximo de 300 horas.

- 0,11 por hora con pruebas de aptitud (aprovechamiento), con un máximo de 273 horas.

- 0,12 por hora impartida, con un máximo de 150 horas.

El Anexo I, apartado 3, tercer guion, queda redactado en los siguientes términos:

- Titulación: Titulación Universitaria en Información y Documentación o Humanidades.

SEGUNDO.- Modificar las bases del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal mediante concurso-oposición para la provisión de veinticinco plazas, correspondientes a la respectiva oferta (Convocatoria publicada en el BOP de Ciudad Real de fecha Número 250, de 30 de diciembre de 2022) en los siguientes términos:

En la base Octava, apartado 8.1.I,

Donde dice:

“Para pasar a la fase de concurso será necesario que entre los dos ejercicios las personas opositoras obtengan, como mínimo, el 40% de la puntuación total (60 puntos) de la fase de oposición, de forma que la puntuación final en la fase de oposición será la obtenida directamente en los dos ejercicios, sin necesidad de obtener un mínimo por cada ejercicio previsto”.

Debe decir:

“Para superar la fase de oposición será necesario que las personas opositoras obtengan un mínimo de 24 puntos, a efectos de la inclusión en la bolsa de trabajo que se constituya, dado que los ejercicios no son eliminatorios, de acuerdo con la Ley 20/2021 y el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de esta Diputación adoptado en tal sentido”.

En la base Octava, apartado 8.1.II, Donde dice:

“La escala de puntuación del ejercicio depende del número de preguntas del cuestionario tipo test que corresponda por cada plaza convocada, siendo eliminadas las personas opositoras que no alcancen un mínimo del 40% de la puntuación prevista en el ejercicio”.

Debe decir:

“Para superar la fase de oposición será necesario que las personas opositoras obtengan un mínimo de 24 puntos, a efectos de la inclusión en la bolsa de trabajo que se constituya, dado que los ejercicios no son eliminatorios, de acuerdo con la Ley 20/2021 y el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de esta Diputación adoptado en tal sentido”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En la base Octava, apartado 8.2,

- El apartado, 8.2.1.I.a), queda redactado en los siguientes términos: [...].

“Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 30 puntos, conforme a la siguiente distribución:

a.1 Experiencia profesional adquirida en la Administración convocante como personal funcionario en idéntica escala, subescala, clase y categoría que la plaza objeto de la convocatoria, con el mismo o superior nivel de complemento de destino: 0,0165 puntos por día.

a.2 Experiencia profesional adquirida como personal funcionario en idéntica escala, subescala, clase y categoría que la plaza objeto de la convocatoria, con un nivel de complemento de destino inferior al del puesto convocado: 0,0050 puntos por día.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores subapartados cuando se refieran al mismo periodo de tiempo, otorgándose en cada caso la superior de ellas. No se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual. No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado”. [...].

- El apartado, 8.2.1.I.b), último párrafo, queda redactado en los siguientes términos:

Se valorará, con un máximo de 5 puntos, la antigüedad en el mismo grupo, subgrupo y escala a la del puesto que se opta, reconocida en las Administraciones Públicas, a razón de 0,003 puntos por día.

- El apartado, 8.2.1.II.a), queda redactado en los siguientes términos: [...].

“a.1) Experiencia profesional adquirida en la Administración convocante como personal funcionario en idéntica escala, subescala, clase y categoría que la plaza objeto de la convocatoria, con el mismo o superior nivel de complemento de destino: 0,0165 puntos por día.

a.2) Experiencia profesional adquirida como personal funcionario en idéntica escala, subescala, clase y categoría que la plaza objeto de la convocatoria, con un nivel de complemento de destino inferior al del puesto convocado: 0,0050 puntos por día.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores subapartados cuando se refieran al mismo periodo de tiempo, otorgándose en cada caso la superior de ellas. No se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual. No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado” [...].

- El apartado, 8.2.1.II.b), último párrafo, queda redactado en los siguientes términos:

Se valorará, con un máximo de 5 puntos, la antigüedad en el mismo grupo, subgrupo y escala a la del puesto que se opta, reconocida en las Administraciones Públicas, a razón de 0,003 puntos por día.

El último párrafo del apartado 6 de cada uno de los Anexos, a excepción del Anexo 9, queda redactado en los siguientes términos:

Para superar la fase de oposición será necesario que las personas opositoras obtengan un mínimo de 24 puntos, a efectos de la inclusión en la bolsa de trabajo que se constituya, dado que los ejercicios no son eliminatorios, de acuerdo con la Ley 20/2021 y el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de esta Diputación adoptado en tal sentido.

El apartado 4 del Anexo 1 queda redactado en los siguientes términos:

- Titulación académica: título superior universitario de Grado o Licenciatura.

El apartado 4 del Anexo 3 queda redactado en los siguientes términos:

- Titulación académica: Grado/Diplomatura en Información y Documentación o Humanidades.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El apartado 6 del Anexo 9 queda redactado en los siguientes términos:

Fase de oposición: Ejercicios Teórico y práctico.

6.1 Desarrollo del ejercicio teórico. Este ejercicio se calificará con una puntuación de 0 a 40 puntos.

Consistirá en la realización de un cuestionario de 25 preguntas con tres respuestas alternativas, que versarán sobre las materias del programa.

La Comisión añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

6.2 Desarrollo del ejercicio práctico.

Consistirá en la realización de 1 prueba práctica igual para todos los aspirantes y de obligatoria realización para poder ser evaluados por la Comisión de Selección, con el fin de comprobar la aptitud de estos en el desempeño de las funciones del puesto:

• Prueba con camión “Recorrido en L”. Se trata de hacer el recorrido en L, con uno de los camiones del Servicio de Conservación y Explotación de Vías Locales, marcha atrás con un régimen uniforme de marcha, situando el conductor en el lado exterior de la curva. No pudiendo rebasar con las ruedas las marcas señaladas. La puntuación de la prueba será de un máximo de 20 puntos, distribuidos de la siguiente manera en función del tiempo invertido en la realización de la misma:

- Tiempo superior a 90 segundos 0 puntos.
- Entre 80 y 90 segundos 10 puntos.
- Entre 70 y 80 segundos 15 puntos.
- Inferior a 70 segundos 20 puntos.
- Si el camión toca con las ruedas algunas de las marcas instaladas en el suelo con alguna de sus ruedas la puntuación de este ejercicio será de 0 puntos.

Este ejercicio se calificará con una puntuación de 0 a 20 puntos.

Para superar la fase de oposición será necesario que las personas opositoras obtengan un mínimo de 24 puntos, a efectos de la inclusión en la bolsa de trabajo que se constituya, dado que los ejercicios no son eliminatorios, de acuerdo con la Ley 20/2021 y el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de esta Diputación adoptado en tal sentido.

El enunciado del apartado 8 del Anexo 5 queda redactado en los siguientes términos:

- Donde dice: 8. Programa de temas: máximo 12.
- Debe decir: 8. Programa de temas: máximo 25.

Por último, todas las notas al pie de cada uno de los anexos, se suprimen.

TERCERO.- Tramitar el expediente de conformidad con la legislación aplicable y publicar la convocatoria, junto con sus bases, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y en el Tablón Electrónico de Edictos. Tras ello, se publicará un anuncio relativo a la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que deberán constar las circunstancias previstas en el art. 6.2 del citado R.D. 896/1991, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes de participación desde la fecha de la última publicación que se produzca (la del Boletín Oficial del Estado)”.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

AVISO LEGAL. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de Protección de Datos (RGPD) y la LO 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que los datos de carácter personal incluidos en su solicitud serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación de Ciudad Real, concretamente a la actividad "Selección de Personal", de la que le facilitamos la siguiente información básica:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento:	Diputación Provincial de Ciudad Real. Calle Toledo, 17 CP 13071
Delegada de Protección de Datos	Para cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos personales o en relación con el ejercicio de sus derechos, puede contactar con la Delegada de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Ciudad Real en dpd@dipucr.es
Descripción del Tratamiento	Selección de Personal
Finalidad del Tratamiento	Tratamiento de los datos personales para la gestión administrativa de selección de personal en las convocatorias de la Diputación de Ciudad Real.
Legitimación	Artículo 6.1.a) RGPD, el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de uno o varios fines específicos. Artículo 6.1.e) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados al responsable del tratamiento. Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros derechos especificados en la información adicional ante el responsable del tratamiento dirigiéndose a: protecciondedatos@dipucr.es o ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).
Información Adicional	Puede acceder al resto de la información adicional y detallada sobre protección de datos de la Diputación de Ciudad Real en: https://www.dipucr.es/diputacion/proteccion-de-datos

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 3 de febrero de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- El Jefe de Sección de Secretaría General, Antonio Vázquez Sánchez.

Anuncio número 408